

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 de 2026

SPO-TO-001-2026

OBJETO

“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025”.

DEPENDENCIA LIDER DE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA

ABRIL DE 2026

CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES. _____	3
INTRODUCCIÓN. _____	4
CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. _____	8
PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". _____	9
APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN. _____	9
DECLARACIÓN ESTRATÉGICA. _____	9
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO. _____	9
REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS _____	15
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA _____	23
REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES _____	30
FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN _____	42
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO _____	53
CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO _____	55
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO _____	63
DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS _____	63
ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA _____	64

RECOMENDACIONES INICIALES.

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Se advierte a los proponentes que la normatividad citada referente a la contratación pública se aplica en el marco de la protección de los principios de publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia, moralidad, selección objetiva y demás principios aplicables.
- Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, generales ni específicas para contratar.
- Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
- Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.
- Identifique su Propuesta, tanto el original como la copia respectiva.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- Los Proponentes con la sola presentación de su Propuesta AUTORIZAN a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para verificar toda la información que en ella suministre.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá rechazar la Propuesta o avisar a las autoridades competentes.
- Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y enviados al correo electrónico institucional info@espsibate.com dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y conforme a los plazos del cronograma.
- Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:
- La página web de la institución: <https://espsibate.com/>
- Página SECOP II:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Presencial: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. | Calle 4 N° 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia.

INTRODUCCIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2º que los fines esenciales del Estado son:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cuanto a la creación de la EMPRESA, se establece que mediante el Acuerdo No. 006 del año 2007 fue modificado el Acuerdo 02 de 1999, por medio del cual se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté E.S.P., y el Decreto 49 de 1999, por medio del cual se establecieron sus estatutos básicos, modificando de tal forma el objeto social de la Empresa y otorgando una autorización a la Alcaldesa Municipal de la época, lo cual dio origen a la creación de la Sociedad en Comandita por Acciones EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Mediante escritura pública No. 724 del treinta y uno (31) de agosto de 2007 de la Notaría única del circuito de Guatavita, fue constituida la Sociedad en Comandita por Acciones denominada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., la cual tiene como misión proveer bienestar y salubridad a nuestros usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger nuestro recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Por su naturaleza, esta EMPRESA está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con los artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, los contratos celebrados por la sociedad EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante Decisión de Junta Directiva No. 009 de 12 de julio de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. y se derogó en su totalidad la decisión de Junta Directiva No. 10 de 2012. Ahora bien, de acuerdo con la naturaleza de la EMPRESA se busca el cumplimiento de los deberes del Estado asegurando la prestación de determinados servicios públicos por tratarse de una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales, cumpliendo así con los objetivos del Estado social de derecho. Razón por la cual es pertinente remitirnos al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios. Estos son definidos como aquellos que se prestan: “a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas”. A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Estos

constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

Los servicios de acueducto y alcantarillado son priorizados por la Constitución Política por su naturaleza elemental para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las personas. El artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Esta disposición guarda un claro vínculo con la connotación de derechos fundamentales que adquieren el acceso al agua potable y al saneamiento básico.

De cara a lo anterior, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, precisó su noción y delimitó los fines de la intervención del Estado. Asimismo, definió los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la siguiente manera: *"Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. // Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos"*.

Así las cosas, el artículo 2º de la Ley 142 de 1994, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar encaminada a garantizar tanto la calidad del bien objeto de servicio como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida.

En efecto, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que, para mejorar la calidad de vida de los usuarios, el Estado se debe encargar de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas. Aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura del servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal. Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento básico tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población.

Ahora bien, los servicios públicos domiciliarios, para el caso específico, los de acueducto y alcantarillado adquieren una connotación fundamental. Estos constituyen la herramienta principal del Estado para asegurarle a la población el acceso al agua potable y al saneamiento básico. Por ello, la intervención estatal es vital para asegurar su prestación con el fin de garantizar a las personas unas condiciones de vida dignas.

En cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, consagrados desde el artículo 24, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la EMPRESA, se procede a efectuar el estudio previo para contratar la Construcción De Las Redes De Alcantarillado De La Vereda San Benito - El Jazmín Del Municipio De Sibaté - Cundinamarca, En Cumplimiento De Las Obligaciones Derivadas Del Contrato Interadministrativo No. 006 De 2025. conforme a la necesidad que se describe y justifica en este documento.

Dentro de la estructura orgánica de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se encuentra la SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA, la cual, de acuerdo con el manual de cargos, deberá adelantar las siguientes funciones:

"(...)1. Diseñar e implementar políticas y adopción de planes, programas y proyectos aplicables a la infraestructura hidráulica, sanitaria, prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la entidad, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa. 2. Dirigir, planear y controlar el cumplimiento de los objetivos y estrategias que apunten al cumplimiento de la misión de la Empresa en concordancia con el Plan Estratégico. 3. Autorizar y otorgar disponibilidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que lo soliciten, previo lleno y cumplimiento de requisitos exigidos por la ley. 4. Llevar a cabo investigaciones y análisis relacionados con el continuo mejoramiento y cumplimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 5. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles. 6. Coordinar actividades de asistencia técnica u operativa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Gerencia. 7. Dirigir eficiente y oportunamente las labores de instalación y reparación, y adelantar acciones para verificar el mantenimiento y conservación de los equipos e instrumentos del área y efectuar los controles periódicos necesarios. 8. Coordinar la programación para el uso de vehículos, maquinaria y equipos para la

prestación de Servicios por parte de la Empresa. 9. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar acciones de planeación, asistencia técnica y gestión financiera para la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, con calidad, cobertura y sostenibilidad. 10. Participar en la coordinación, orientación y gestión de las actividades de protección de los recursos naturales y del medio ambiente, dando cumplimiento a la política y planes Estratégicos y de acción, tanto nacional, departamental, y municipal. 11. Establecer métodos y procedimientos tendientes a obtener un adecuado manejo y aprovechamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, evitando cargas excesivas que puedan afectar la prestación del servicio. 12. Diseñar y coordinar la ejecución de planes integrales para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que comercializa la empresa, con el fin de introducir mejoras en la calidad del servicio prestado. 13. Adoptar un sistema de información estadística sobre las actividades que la subgerencia realiza en la operación y mantenimiento de los servicios públicos prestados por la empresa. 14. Implementar los procesos y procedimientos propios del Sistema de Gestión de Calidad aplicables a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 15. Participar en el proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para las áreas de su resorte y competencia. 16. Llevar registro de control del consumo de insumos para las áreas a su cargo. 17. Cumplir y prever que se cumplan con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Mantener las estadísticas requeridas en los indicadores de gestión en el control de procesos. 19. Liderar los estudios y diseños que se requieran para el funcionamiento y ampliación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios a cargo de la Empresa. 20. Participar en el trámite y resolución de Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias sobre la prestación de servicios por parte de la Empresa. 21. Evaluar el desempeño del personal de la Subgerencia. 22. Participar en diseño y adopción del sistema de costos y tarifario de los servicios a cargo de la empresa. 23. Supervisar y hacer interventorías a obras o contratos del área técnica y operativa. (...)"

De ello en coherencia con el Plan Estratégico 2025-2029 "CON-CIENCIA VERDE", se establece el eje estratégico "SERVICIOS VITALES", cuyo objetivo estratégico "Optimizar y ampliar la cobertura de los servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Sibaté.", en conexión con este plan, la Sociedad de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. desarrolla el siguiente macroproyecto, programa y acción afín al proceso:

PLAN ESTRATÉGICO: CONCIENCIA VERDE 2025-2029:

MACROPROYECTOS	PROGRAMAS	ACCIONES
MACROPROYECTO: CON-CIENCIA CON EL ALCANTARILLADO.	PROGRAMA: Canalización Viva.	ACCIÓN: Garantizar Recursos Para La Atención De Proyectos Y/O Actividades Enfocadas En El Funcionamiento Y Operación Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial.

Es pertinente señalar que la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. tiene como misión institucional garantizar condiciones de bienestar y salubridad a la población usuaria, mediante la prestación eficiente, continua y con estándares de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias; así como la protección del recurso hídrico y la promoción del desarrollo sostenible en el Municipio de Sibaté. En este contexto, uno de los ejes misionales de la entidad corresponde a la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado, entendido como el conjunto de actividades orientadas a la recolección, conducción, transporte y disposición final de las aguas residuales generadas por los usuarios, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes en materia de saneamiento básico.

Que, en desarrollo de sus competencias, la entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. T.R.D. 111.22.16 CI-006-2025 con la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, identificado con NIT No. 899.999.372-4, actuando como contratista EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., representada legalmente por el señor Ernesto Forero Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.182.610 de Sibaté. El objeto contractual corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO – SECTOR EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA".



Ilustración 1 Se requiere la construcción de la red de alcantarillado sanitario en la vereda San Benito – sector El Jazmín, del municipio de Sibaté, Cundinamarca, comprendiendo el trazado desde el cruce de tres vías ubicado en inmediaciones de la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada Y la vía San Benito Y a lo largo de las vías que conducen hacia la vía Sibaté – vereda Chacua (sector El Jazmín), hasta la ejecución de los pozos de inspección proyectados, conforme a las distancias y localización definidas en Las especificaciones técnicas y Términos De Referencia SPO-TO-001-2026.

Nota: La imagen adjunta tiene carácter únicamente referencial en cuanto a la localización general del proyecto. Las condiciones definitivas de ejecución, incluyendo trazados, cantidades de obra y especificaciones, se regirán estrictamente por lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas y Términos De Referencia SPO-TO-001-2026 del presente proceso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la ejecución de las obras civiles asociadas a la construcción de las redes de alcantarillado sanitario en la vereda San Benito, sector El Jazmín, en el marco del referido contrato interadministrativo, lo cual implica la vinculación de una persona natural, jurídica y/o consorcio con idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad operativa suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

Cabe precisar que la red de alcantarillado operada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. presenta una cobertura del 100% dentro de su perímetro actual de prestación. No obstante, el sector objeto del presente proyecto —vereda San Benito, sector El Jazmín— no se encuentra incluido dentro de dicha área de prestación, siendo actualmente atendido por la administración municipal. En este sentido, se justifica la necesidad de ampliar y renovar la infraestructura existente, con el fin de optimizar las condiciones de saneamiento básico en el sector, en articulación con las competencias de la entidad territorial.

Que la relevancia del presente proceso se fundamenta, además, en el cumplimiento de obligaciones de carácter ambiental y judicial. En el año 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante Resolución No. 506 de 2005, impuso medidas de compensación ambiental a diversas entidades vinculadas a la operación del Embalse del Muña, entre ellas EMGESA, el Grupo de Energía de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB), como consecuencia de los impactos negativos generados sobre los ecosistemas y la calidad de vida de la población del municipio de Sibaté.

En particular, el artículo 13 de dicha resolución ordenó la construcción de tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en zonas estratégicas del municipio: el casco urbano, **el sector de San Benito** y el área correspondiente a los barrios Pablo Neruda, García y la vereda Chacua, como medida orientada a mitigar los vertimientos directos al Embalse del Muña y mejorar las condiciones de saneamiento básico.

De estas infraestructuras, la PTAR del casco urbano constituye el sistema de mayor capacidad hidráulica, destinada al tratamiento de la mayor proporción de las aguas residuales domésticas del municipio, incluidas aquellas provenientes del área de prestación de la empresa. Adicionalmente, la mencionada resolución asignó a la EAAB E.S.P. la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del municipio de Sibaté, el cual fue adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2010 y se mantiene vigente como instrumento técnico de planificación sectorial.

De igual forma, mediante Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-90479-01, se establecieron órdenes de obligatorio cumplimiento para garantizar la recuperación ambiental del río Bogotá, involucrando a entidades del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo al municipio de Sibaté. En particular, la Orden 4.57 dispone la cofinanciación de proyectos de construcción, optimización y estandarización de sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como la obligación de garantizar su adecuada operación y sostenibilidad.

En desarrollo de lo anterior, la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ha venido realizando seguimiento permanente al cumplimiento de estas obligaciones, evidenciando la necesidad de actualizar los diseños de las PTAR conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo período de transición culminó en diciembre de 2023.

En atención a dichos requerimientos, durante la vigencia 2024 se contrató una gestoría técnica para la actualización de los diseños de las PTAR, encontrándose actualmente en fase previa a su construcción. En este sentido, resulta indispensable garantizar la existencia de redes de alcantarillado funcionales que permitan la adecuada conducción de las aguas residuales hacia las infraestructuras proyectadas.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad operativa instalada para ejecutar directamente las obras objeto del presente proceso, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal debidamente suscrita. En consecuencia, y considerando la magnitud técnica, económica y operativa del proyecto, así como el hecho de que el área objeto de intervención no hace parte del perímetro actual de prestación del servicio, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la ejecución del objeto consistente en la " CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025".

En virtud de lo anterior, queda sustentada la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, con el fin de realizar "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los mismos, de manera oportuna ante EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Además de lo anterior, por favor tenga en cuenta que, en atención al principio de publicidad, la EMPRESA mediante plataforma SECOP II, realizará la publicación de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Así las cosas, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar solicitudes particulares respecto de la información o documentación relacionada con este proceso de contratación a través del correo electrónico; operativa@espsibate.com y/o info@espsibate.com

Nota 1: En el evento de requerir copias físicas y para efectos de costos, se atenderá a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia. También puede reportar el hecho a la línea (601) 725 0838 o en el Portal de Internet: <https://espsibate.com/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

ACUERDOS COMERCIALES.

DE CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN I.III.I - DE LOS ACUERDOS COMERCIALES, DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS EN UN RÉGIMEN EXCEPTUADO DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIADO EL MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICADO POR "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", SE EVIDENCIA QUE POR LA NATURALEZA DE LA EMPRESA, NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN DICHS ACUERDOS, POR LO CUAL NO ESTÁ OBLIGADA A ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993.

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

Los presentes términos de referencia fueron revisados y aprobados de la siguiente manera:

- En los ASPECTOS TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICO por:
SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA.
- En el ASPECTO FINANCIERO por:
SUBGERENCIA FINANCIERA.
- En el ASPECTO JURÍDICO por:
ASESORA JURÍDICA EXTERNA.

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

1.1. **OBJETO CONTRACTUAL:** EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar el:

"CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025."

1.2. **CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

1.3. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de los garantías y la expedición del registro presupuestal.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. fija como valor estimado del contrato, esto es, presupuesto oficial, hasta la suma de **(TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$318.289.474 M/CTE)**, incluido IVA, en los casos que aplique, y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, valor que podrá ejecutarse de acuerdo con las cantidades realizadas y recibidas a satisfacción.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas.

Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, su la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota: El presupuesto se fundamenta en la Lista de Precios para Construcción, Urbanismo y Vías 2025, provincia Soacha – Sibaté (Resolución ICCU No. 070 de 2025).

1.5. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato cuenta con la debida apropiación presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000111 del 09/04/2026, expedido para la vigencia 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	SERVICIO	FUENTE	VALOR
2120201001-536-11	Plan de Expansión y Renovación.	ALCANTARILLADO	121000- Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	\$318.289.474,00

FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. establece que la forma de pago se efectuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE	FORMA DE PAGO
20%	ANTICIPO*
80%	PAGOS PARCIALES efectuados contra la suscripción de Actas de Recibo Parcial a Satisfacción de Obra, debidamente firmadas por el Contratista y el Supervisor designado por la EMPRESA. Dichos pagos se realizarán posteriormente a la aprobación por parte del Supervisor del contrato.

***PAGO DE ANTICIPO:** Teniendo en cuenta que, para garantizar el inicio de obra sin ningún contratiempo mediante el flujo de caja del contratista, se realizará con la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas, a la cuenta indicada por el contratista.

Los pagos parciales, equivalentes al 80%, se pagarán previa presentación de los siguientes requisitos:

Para efectos de pago de cada una de las ACTAS PARCIALES, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

Anexando:

- Corte De Obra.
- Copia digital de la información aportada.
- Informe de ejecución de obra.
- Informe a satisfacción suscrito por el supervisor donde certifique la recepción de estos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen

Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.

- Para efectos del último pago se debe realizar el balance de mayores y menores cantidades de obra.

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado.
- El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
- Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras.

El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico

- de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de estos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en el siguiente frente de obra:

- Vereda San Benito Sector El Jazmín Del Municipio De Sibaté – Cundinamarca).

1.6. Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.

1.7. **NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE:** La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por los principios de la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en lo referente a los principios que orientan la contratación estatal; así como por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2002. Igualmente, se aplicará lo establecido en la Decisión de Junta Directiva No. 010 del 15 de noviembre de 2012, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., modificado por el artículo cuarto de la Decisión de Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019 y posteriormente ajustado mediante la Decisión de Junta Directiva No. 009 del 12 de julio de 2023.

En el TÍTULO IV - DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y SUS PROCEDIMIENTOS del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se establece que a través de la modalidad de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS podrá seleccionar al contratista, mediante:

- Invitación pública a un número indeterminado de personas a presentar oferta.
- Se realizará la elaboración de estudios previos y términos de referencia.

*Cuando la cuantía u objeto del contrato se encuentren en las siguientes causales: **POR RAZÓN DE LA CUANTÍA:** Cuando el presupuesto para contratar supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)*

Así las cosas, el presente proceso de selección se sustenta en razón a la cuantía, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Contratación

Respecto del procedimiento de selección, este deberá adelantarse en los términos del PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, establecido en la pág. 74 del manual de contratación.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, establecidas en la Constitución y la Ley.

1.10. PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

Indica el artículo 4º del manual de contratación de la empresa respecto de las **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.** En los procesos contractuales que adelante la Empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, se sujetarán a las aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A., las personas que se hallen incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. *Ley 142 de 1994: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 Y 1150 de 2007, en cuanto sean pertinentes.*

1.11. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.12. PROPUESTAS CONDICIONADAS: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este TÉRMINOS DE REFERENCIA para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

1.14. PROPUESTAS PARCIALES: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas parciales para esa SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS.

1.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los TÉRMINOS DE REFERENCIA y todos los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en los TÉRMINOS DE REFERENCIA sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita que será publicada en:

- La página web de la institución: <https://espsibate.com/>
- Página SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Presencial: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m a 5 p.m. | Calle 4 N° 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia.
- con copia al correo electrónico indicado para consulta y conocimiento de todos los interesados.

La falta de respuesta por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la EMPRESA.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los principios de la Ley 80 de 1993, manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, los TÉRMINOS DE REFERENCIA y los demás documentos de la presente contratación.

Los TÉRMINOS DE REFERENCIA forman parte íntegra del contrato que se celebre como consecuencia de este.

1.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas que constituirán parte integral del contrato derivado del presente proceso se encuentran detalladas en los siguientes anexos:

- Anexo No. 1 – *Especificaciones Técnicas.*
- Anexo No. 2 – *Plano: Diseño Planta Perfil Red De Alcantarillado San Benito- El Jazmín.*
- Anexo No. 3 – Plano: Detalle Pozos De Inspección.
- Anexo No. 4 – Plano: Detalle De Zanja.
- Anexo No.5-Mapa 1 Ubicación zona de intervención Vereda San Benito municipio Sibaté.
- Anexo No.6-Mapa 2 Ubicación Pozos Vereda San Benito Sibaté.
- Anexo No.7-Coordenadas Pozos.
- Términos De Referencia SPO-TO-001-2026.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O TRABAJOS.

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de las actividades a desarrollar y bienes a suministrar por parte del contratista así:

- A. Construcción de tramos de la red de alcantarillado sanitario, así como su integración funcional mediante la conexión de la red proyectada a un pozo de inspección existente, ubicado en coordenadas (sistema de coordenadas planas MAGNA-SIRGAS CTM12 Origen Nacional – origen nacional 4861952,151 E 2056242,036 N y ORIGEN MAGNA-SIRGAS/COLOMBIA BOGOTA ZONA(EP3116) 981431,446 E 990243,067 N), el cual se constituye como punto de empalme de la red a construir. Dicho punto se localiza en el cruce de las vías en inmediaciones de la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada (calle 30 y vía San Benito).

La red proyectada se desarrollará a lo largo de la vía Sibaté – vereda Chacua (sector El Jazmín), incluyendo la construcción de los pozos de inspección requeridos y la adecuación de los empalmes necesarios, conforme a las distancias, localización y demás condiciones establecidas en los diseños, especificaciones técnicas y documentos del proceso, de conformidad con las distancias, localización y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (anexo No.01 al 07) y en los Términos de Referencia SPO-TO-001-2026.

Con ello se contemplan para la ejecución del contrato de obra las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT FINAL
1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	341,02

2	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	10,97
3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	879,36
4	PASO ACCESO POZO DE INSPECCION EN VARILLA 3/4"	UN	49,00
5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	14,00
6	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCION	UND	14,00
7	TAPA EN CONCRETO 4000 PSI PARA CAJA DE INSPECCION 60X60	UND	14,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	89,39
9	SEMICODO 45 PVC 6" PARA CAMBIO DE ALINEAMIENTO DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	10,00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	3285,42
11	DERECHO A BOTADERO	M3	231,36
12	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESION	M2	567,40
13	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	56,74
14	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1119,84
15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,08
16	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	182,76
17	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	176,56
18	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	550,00
19	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UNI	15,00
20	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	250,00
21	MEZCLA ASFALTICA NATURAL	M3	2,56
22	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	11,00
23	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	40,00
24	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	11,00
25	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	14,00

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS

1.1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., publicará en la página Web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma de este, lo cual también estará disponible para su consulta en la página web y cartelera de la empresa, así como en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la entrega física en la oficina de la secretaria ejecutiva de la EMPRESA, ubicada en el piso 2 de la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté - Cundinamarca

Por ningún motivo se permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - PUBLICIDAD
1	Publicación del aviso de convocatoria pública junto con los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones.	13/04/2026	SECOPII (PUBLICIDAD), CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
2	Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones.	Hasta 16/04/2026	CORREO ELECTRÓNICO: info@espsibate.com MENSAJE PÚBLICO SECOPII, PRESENCIAL - oficina de la Subgerencia técnica operativa
	Plazo para solicitar la limitación del proceso a	Hasta 16/04/2026	CORREO ELECTRÓNICO: info@espsibate.com

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

3	MiPymes.		MENSAJE PUBLICO SECOP II
4	Aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.	16/04/2026	CORREO ELECTRÓNICO DE LOS INTERESADOS MENSAJE PÚBLICO SECOP II CARTELERA
5	Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de TÉRMINOS DE REFERENCIA.	17/04/2026	CORREO ELECTRÓNICO DE LOS INTERESADOS, MENSAJE PÚBLICO SECOP II, CARTELERA CARPETA DEL PROCESO (físico)
6	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura junto con los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS.	17/04/2026	SECOP II, CARTELERA PÁG. WEB
7	Audiencia de riesgos y aclaración de términos de referencia definitivos.	20/04/2026 9:00pm	VIRTUAL El enlace se publicará en el acto administrativo de apertura y en la página web de la EMPRESA
8	Plazo máximo para la expedición de adendas.	21/04/2026 Hasta las 7:00 pm	SECOP II, CARTELERA PÁG WEB
9	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CIERRE.	22/04/2026 Hasta las 05:00 pm	Entrega de los sobres de forma presencial Oficina de la secretaria ejecutiva (piso 2) Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia
10	Acta de presentación de ofertas.	24/04/2026 10:00am	SECOP II CARTELERA PÁG. WEB
11	Apertura de sobre para efectos de publicación del informe preliminar de evaluación.	24/04/2026 12:00	PRESENCIAL
12	Publicación del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.	27/04/2026	SECOP II CARTELERA PÁG. WEB
13	Traslado del informe de evaluación preliminar a los proponentes para observaciones y/o subsanaciones.	desde el 28/04/2026 hasta 30/04/2026	SECOP II CARTELERA PÁG. WEB
14	Respuesta a observaciones del informe de evaluación preliminar.	01/04/2026	CORREO ELECTRÓNICO MENSAJE PUBLICO SECOP II CARTELERA
15	Publicación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.	01/04/2026	SECOP II II CARTELERA PÁG. WEB
16	Audiencia de adjudicación.	04/05/2026 10:00 am	VIRTUAL El enlace se publicará en el informe de evaluación definitivo
17	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de	05/05/2026	SECOP II, CARTELERA PÁG. WEB

	desierta.		
18	Firma del contrato.	06/05/2026	PRESENCIAL
19	Entrega de pólizas.	hasta 09/05/2026	VIRTUAL
20	Aprobación de garantías y suscripción de acta de inicio.	09/05/2026	PRESENCIAL

- PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con manual de contratación de la EMPRESA, una vez aprobados documentos previos, la dependencia publicará la invitación, junto con los TÉRMINOS DE REFERENCIA, en la página WEB de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., por un tiempo no inferior a tres (03) días. Sin embargo, este término podrá ser ampliado a criterio de la Empresa en los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales podrán adelantarse por escrito en la oficina de la subgerencia técnica operativa, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibate o al e-mail info@espsibate.com, indicando con claridad que se trata de observaciones a este proceso contractual.

- PUBLICIDAD DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVO

Toda vez que, este proceso contractual se adelanta en virtud de los principios de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad que se pretende solventar, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; en cuanto a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVO, en el sentido de publicar en la página web y cartelera de la EMPRESA, así como en <http://www.colombiacompra.gov.co>, según Cronograma de Proceso.

Los TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

La apertura de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el ACTO ADMINISTRATIVO. De acuerdo con lo anterior, el proceso contractual se entenderá en firme.

- OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones de los términos de referencia.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la ADENDA correspondiente, la cual será publicada en la página Web y cartelera de la empresa, así como en SECOP II; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web y cartelera de la EMPRESA y a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>, las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen los términos de referencia, presentadas y eventuales aclaraciones. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

1.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE PROPUESTAS: De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)"*. (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones(...)"* Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los TÉRMINOS DE REFERENCIA se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la EMPRESA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EMPRESA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: *Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.*

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

La entidad procederá de la siguiente manera:

Determinará y organizará de menor a mayor, las ofertas recibidas.

1. Iniciará la revisión de las ofertas (jurídica, técnica y financiera) a efectos de determinar que cumple con las condiciones de la invitación y términos de referencia.
2. El Comité Evaluador solicitará la subsanación pertinente, a todos los oferentes evaluados otorgándoles el plazo establecido en el cronograma del proceso. Esto quiere decir, que todos los evaluados interesados podrán realizar la subsanación a que haya lugar.
3. La evaluación de los documentos aportados como subsanación, se realizará por parte del comité evaluador, quien revisará los documentos aportados en términos.
4. En el evento de no subsanar dentro del tiempo y términos requeridos, se revisarán las causales de rechazo de esta invitación.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten

circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

1.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la EMPRESA lo considere conveniente.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del plazo de cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web y cartelera de la empresa, y a través de la plataforma SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes términos de referencia

1.4. CIERRE DE LA SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS Y RECIBO DE PROPUESTAS: El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser ENTREGADAS únicamente de forma física en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través de la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

1.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de estas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

1.6. DE LA APERTURA DEL SOBRE Y SU PROCEDIMIENTO: La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrados que deberá contener:

- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad jurídica
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad técnica y de la experiencia
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad financiera
- Propuesta económica
- Anexos y formatos a que haya lugar.

La apertura se realizará para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes y puntuables de los proponentes.

1.7. PERÍODO DE OBSERVACIONES: Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de las propuestas permanecerá disponible por un término mínimo de un (1) día hábil, en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibate.

Este informe también será publicado igualmente, en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II. Las observaciones que estimen pertinentes deberán ser enviadas, por escrito, al correo electrónico info@espsibate.com, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, el proponente **no** podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.9. PROPONENTE ÚNICO: Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Notificada la Resolución de Adjudicación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su(s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

1.11. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997): De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

1.12. GARANTÍA SERIEDAD DE A OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta se exigirá en todo proceso de solicitud pública de oferta y en los demás que considere la empresa y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del valor del certificado de disponibilidad presupuestal y con una vigencia de TRES (3) meses.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICION
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. En todo caso la garantía debe ser expedida en formato para entidades públicas con régimen privado de contratación
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. NIT No. 900.171.710-9
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

1.13. GARANTÍA ÚNICA (Del contrato derivado)

El contratista debe presentar la constitución de una garantía única, la cual deberá incluir como asegurado a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. | NIT No. 900.171.710-9:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% Del valor del contrato	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la empresa recibe a satisfacción obra.
CUMPLIMIENTO	30% Del valor del contrato	igual al término del contrato y ocho (8) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza al supervisor para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 4. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. En cuanto a las garantías, el manual de contratación de la empresa, indica de forma expresa, RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

- Quando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- Quando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- Quando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Quando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

De acuerdo con el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta de la convocatoria pública, se podrá realizar contratación directa.

1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los PROPONENTES que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para la devolución de la propuesta, una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar los documentos,

en la oficina de la secretaria general, ubicada en la Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, 1 prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

1.16. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Suscripción, se realizará en la fecha indicada en el cronograma oficial del proceso, para efectos del perfeccionamiento e inicio de ejecución, se requiere la aprobación de garantías (única), para lo cual el proponente adjudicado, de acuerdo con lo indicado en el manual de contratación de la empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS: El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, si a ello existe lugar. De lo contrario el proponente se sujetará a los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no será responsable en caso de omitir algún costo.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrado que deberá contener:

- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad jurídica.
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad técnica y de la experiencia.
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad financiera
- Propuesta económica.
- Anexos y formatos a que haya lugar.

El sobre debe contener una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético USB o CD, debidamente sellado y rotulado en su parte exterior así:

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge
Sibaté, Colombia
E. S. D.

SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS No. 001 DE 2026 (SSO-TO-001-2026)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025

OFERENTE: _____

NIT No. _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES: _____

CONTENIDO DEL SOBRE: _____

Nota: No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o Fax. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su rechazo inmediato.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan

dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1º).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe allegar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

3.3. DATOS DE CORRESPONDENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P: Los oferentes deberán dirigir su correspondencia, dudas, inquietudes y demás así (no aplica para la presentación de la oferta):

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge
Sibaté, Colombia
E. S. D.

Horarios de atención: Lunes a jueves de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. Viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m.

Teléfono: + 57 (601) 7942229 ext. 101

Correo Electrónico: info@espsibate.com y juridica@espsibate.com

Página web: <https://espsibate.com/>

3.4. MONEDA: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

3.5. ÍNDICE: La propuesta deberá incluir un ÍNDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos.

3.6. FIRMA DE LA PROPUESTA: Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto (quien así lo demostrará). Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

3.7. DOCUMENTOS RESERVADOS: Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.8. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se recepcionarán en la OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

DIRECCIÓN: Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge | PISO 2

FECHA: Indicado en el cronograma oficial del proceso contractual.

HORA: Indicado en el cronograma oficial del proceso contractual.

3.9. PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

3.10. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán solicitar por escrito, a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de estas, al proponente o a la persona autorizada.

3.11. ACLARACIONES O EXPLICACIONES: Recibidas las propuestas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias, en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. **CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.**

Nota: No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o Fax. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su rechazo inmediato.

3.12. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta que hace parte de este proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1º).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe aportar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.12.1. DATOS DE CORRESPONDENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P: Los oferentes deberán dirigir su correspondencia, dudas, inquietudes y demás así (no aplica para la presentación de la oferta):

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge

Sibaté, Colombia
E. S. D.

Horarios de atención: Lunes a jueves de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. Viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m.
Teléfono: + 57 (601) 7942229 ext. 101
Correo Electrónico: info@espsibate.com y juridica@espsibate.com
Página web: <https://espsibate.com/>

3.12.2. RESERVA EN DOCUMENTOS: El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.12.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 de la Ley 17 de 1992 y 100 de la Ley 21 de 1992, los Contratos Públicos que celebren las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. En consecuencia, el contrato, producto de este procedimiento licitatorio no podrá incluir este gravamen. En caso de que este gravamen sea incluido, el mismo será descontado de la propuesta.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos le entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En el caso en que el proponente incluya impuestos que no corresponden con la naturaleza del proceso o del futuro contrato, los mismos serán considerados por NO ESCRITOS, y serán deducidos de la propuesta económica y su valor resultante será el considerado para efectos de evaluación de la propuesta o del precio ofertado para efectos del contrato.

3.12.4. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA: La moneda oficial para esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y para la Propuesta es en PESOS COLOMBIANOS.

3.12.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., deberán estar escritos en idioma castellano.

Los documentos de apoyo proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.12.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.12.7. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.12.8. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de ENERO de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.12.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA.

3.12.10. CALIDAD DE LOS PROPONENTES: En esta SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTA podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

3.12.10.1. INDIVIDUALMENTE, como:

- a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
- b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
- c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.12.10.2. CONJUNTAMENTE, como:

- a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.12.10.3. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los

términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

- ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente, deberá anexar a su propuesta, índice o tabla de contenido, en donde se deberá especificar los números de la página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

- POSIBILIDAD DE SUBSANAR

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos (2) días, para que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.13. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO: Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o NO haya sido presentada físicamente en la entidad.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el RUP y Certificado de existencia y representación legal.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.

17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando en la oferta económica, el valor total por cada ítem sea superior al precio techo establecido por la Entidad para dicho ítem.
19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 6 de la misma norma. El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA serán evaluadas técnica y económicamente.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el manual de contratación de la EMPRESA, los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, debe indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente debe presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones..

CAPACIDAD JURÍDICA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

De Conformidad con la normatividad aplicable, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

LITERAL	DESCRIPCIÓN
A	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la matrícula mercantil, según corresponda, expedido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

B	Cuando haya lugar, respecto de las personas jurídica y solo en caso de contener limitaciones para la celebración de contratos (naturaleza o cuantía), deberá aportar autorización expresa de la junta o asamblea de socios para presentación de oferta y contratar.
C	Diligenciar y firmar por el representante legal o apoderado carta de presentación de la propuesta (formato No. 1)
D	Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social. (No. 2 Persona natural Y/O No. 3 Persona jurídica)
E	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del comerciante, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar).
F	Acreditar la situación militar del Representante Legal o de la persona natural según sea el caso (No se requiere para hombres mayores de 50 años).
G	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
H	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
I	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
J	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
K	Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales , contra niños, niñas y adolescentes. (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
L	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.
M	Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario-
N	Copia del R.U.T., actualizado
O	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso de transparencia. (formato No. 4)
P	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso anticorrupción. (formato No. 5)
Q	Adjuntar manifestación por escrito debidamente suscrito por el representante legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (formato No. 6)
R	Cuando la propuesta sea presentada por apoderado, se deberá acreditar el documento legalmente expedido, estableciendo clara y expresamente las facultades del apoderado y corresponderá a este allegar la información anteriormente relacionada.

S	Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente uno de sus integrantes y demás condiciones.
T	Formato de autorización de datos sensibles (formato No. 8)
U	Diligenciamiento del formato de Inhabilidades (formato No. 7)
V	En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (formato No. 9 y/o 10).

ESPECIFICIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con los TÉRMINOS DE REFERENCIA y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL

DE RECHAZO DE ESTA, según el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.
- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la garantía de seriedad de la oferta ajustada, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., rechazará la oferta.

CAPACIDAD TÉCNICA

<p>CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA</p>	<p>La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en los ANEXOS No. 1 al 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y TERMINOS DE REFERENCIA SPO-TO-001-2026. El cumplimiento de este anexo se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 11, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.</p> <p>El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola cumple o NO cumple. (formato No. 11)</p>
<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.</p> <p>La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.</p>

El Certificado de Inscripción en el Registro Unico de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Unico de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para LA EMPRESA es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (hasta el tercer (3) nivel) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

CLASIFICACIÓN
UNSPSC
ACREDITADO EN
EL RUP.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para la empresa es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (hasta el tercer nivel) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

EXPERIENCIA DEL
PROPONENTE*
(Atender las
reglas para la
acreditación de
la experiencia)

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO. (formato No. 12)

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento, construcción y/o renovación de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Así mismo, se verificará que los contratos aportados se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso, hasta el tercer (3) nivel, conforme a la siguiente relación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	7214000 0	7214110 0	72141120	Servicio De Construcción Líneas De Alcantarillado.
81000000	81100000	8110150 0	81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura.
83000000	831015	831015	83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente, se deberá adjuntar:

1. Acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Nombre del contratista
- c) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- d) Objeto del Contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación
- f) Valor del Contrato.
- g) Nombre de quien expide la certificación.
- h) Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Así mismo, deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia,
- b) El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
- c) Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla

	<p>busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.</p> <p>Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO</p>		
<p>IDEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p>	<p>Con la presentación de la propuesta realizada por el oferente el contratista deberá acreditar que cuenta con el personal de obra mínimos requeridos para la ejecución del contrato, así:</p>		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="451 777 683 1153"> <p>DIRECTOR DE OBRA.</p> </td> <td data-bbox="683 777 1442 1153"> <p>Título de pregrado: ingeniero civil Título posgrado: gerencia de obra Experiencia general de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia específica: certificada como director de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 20%</p> </td> </tr> </table>	<p>DIRECTOR DE OBRA.</p>	<p>Título de pregrado: ingeniero civil Título posgrado: gerencia de obra Experiencia general de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia específica: certificada como director de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 20%</p>
	<p>DIRECTOR DE OBRA.</p>	<p>Título de pregrado: ingeniero civil Título posgrado: gerencia de obra Experiencia general de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia específica: certificada como director de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 20%</p>	
	<p>RESIDENTE DE OBRA</p>	<p>Título de pregrado: ingeniero civil Título posgrado: Gerencia de proyectos Experiencia general de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia específica: certificada como residente de Obra en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 100%</p>	
	<p>TOPÓGRAFO.</p>	<p>Experiencia certificada como Topógrafo en mínimo (2) contratos de obra civil relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD EN LA OBRA: 100%</p>	
<p>PERSONAL OPERATIVO (MANO DE OBRA NO CALIFICADA).</p>	<p>El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo dos (2), para los cuales no se requerirá acreditar experiencia previa, debiendo en todo caso cumplir con los lineamientos de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.</p>		
<p>Para la acreditación del personal se debe adjuntar lo siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida. - Copia de la Cédula de ciudadanía. - Diplomas y actas de grado que acrediten la formación académica requerida - Certificación de disponibilidad en obra. - Certificación que acredite la experiencia requerida, que contenga como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratante • Objeto del contrato 			

- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

La EMPRESA, realizará de oficio la revisión de antecedentes de cada una de las personas vinculada.

NOTA: Ni el contratista, ni el personal mínimo requerido se entienden vinculados laboralmente a la EMPRESA, razón por la cual, la empresa queda indemne de cualquier tipo de demanda, requerimiento, coacción u obligación de carácter patronal.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir los códigos requeridos para el presente proceso.
2. El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
3. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.
4. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios, deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite experiencia, tanto en la General como en la específica; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.
5. Para el caso de certificación de experiencia para a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación o anexar el acuerdo de unión temporal o consorcial donde se indique dicho porcentaje.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

Al tenor de lo establecido en el art. 6.1.1.2. Del Decreto 734 de 2012, Las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan. La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Unico de Proponentes.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, tomando como soporte real el RUP, entrará a verificar las siguientes condiciones de cada uno de los oferentes y por ello no obtendrán puntuación, solamente se califica como hábil o no hábil. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de

proponentes por separado y por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido en el cuadro de verificación.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso, con los datos correspondientes al corte de diciembre del 2025. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Ahora bien, cuando se trate de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

A. CAPITAL DE TRABAJO: Atiende a la necesidad de la Entidad de tener la garantía que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente - Pasivo corriente.

La Entidad considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo equivalente a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a 20 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

C. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo total sobre activo.

se determina un indicador de nivel de endeudamiento igual o menor a 15 % para garantizar el principio de la libre concurrencia.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Con este indicador se busca garantizar que los proponentes tengan los recursos disponibles para financiar los gastos financieros. La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

En virtud de lo anterior, se determina una razón de cobertura de interés igual o mayor a 15% para garantizar el principio de la libre concurrencia.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional.

- **Indicador Rentabilidad sobre Patrimonio:** Se determina un indicador de rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0.1, para garantizar el principio de la libre concurrencia.
- **Indicador Rentabilidad sobre Activo:** Se determina una razón de cobertura de interés igual o mayor a 0.1 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera solicitada en el presente numeral, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los indicadores financieros para el presente proceso serán:

CAPACIDAD FINANCIERA: Atendiendo a lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" Vigente y en Firme, con corte a **31/12/2025**.

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >= 20 CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE <= 15% CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI >= 15 CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >= 0.10 RA >=0.10 CUMPLE

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que

su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- 4.1. Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- 4.2. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- 4.3. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 5.1. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- 5.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- 5.3. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- 5.4. Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
- 5.5. Las disposiciones de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- 5.6. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

7. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
8. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

9. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el R.U.P.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio	RP >= 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RA >= 0.10

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

10. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha

de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

11. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

12. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
13. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

CAPÍTULO V FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los Términos de referencia, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta CUATRO (4) criterios de evaluación que tienen un valor total de 100 (cien) puntos a saber:

ITEM	FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
1	OFERTA ECONOMICA - MEJOR VALOR PARA LA EMPRESA	20
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
3	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES EVALUABLE	30
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
	TOTAL	100

<p>OFERTA ECONÓMICA – MEJOR VALOR PARA LA EMPRESA</p>	<p>El puntaje correspondiente a este factor se asignará al proponente que presente la oferta económica con el menor valor total, de acuerdo con el presupuesto oficial y las cantidades establecidas por la entidad.</p> <p>A la propuesta con menor valor total ofertado se le asignará el puntaje máximo de veinte (20) puntos.</p> <p>Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{Vi}{Vmin} * 20$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada • Vmin = Valor total de la propuesta con menor precio • Vi = Valor total de la propuesta evaluada <p>En todo caso, las ofertas económicas deberán ajustarse a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad en los presentes Términos de Referencia.</p>	<p>20 PUNTOS</p>
--	---	-----------------------------

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS

La experiencia adicional a la habilitante del proponente se acredita:

- Por medio de certificaciones y/o actas de terminación o liquidación de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP.
- El documento allegado deberá estar debidamente suscrito por el funcionario competente de la entidad que la emita.
- Se asignará un puntaje máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con los siguientes criterios:

<p>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE</p>	<p>El puntaje correspondiente a este factor se asignará con base en la experiencia adicional acreditada por el proponente, la cual deberá estar soportada mediante certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación debidamente suscritas, de conformidad con los criterios previamente establecidos en el presente documento.</p> <p>Los contratos aportados deberán tener por objeto el mantenimiento, construcción y/o renovación y/o optimización de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.</p> <p>La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y corresponder a contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.</p> <p>Así mismo, se verificará que los contratos acreditados se encuentren clasificados en el Registro Unico de Proponentes (RUP) dentro de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer (3) nivel:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72000000</td> <td>72140000</td> <td>72141100</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81100000</td> <td>81101500</td> </tr> <tr> <td>83000000</td> <td>83100000</td> <td>83101500</td> </tr> </tbody> </table> <p>La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente ponderación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita un (1) contrato adicional al mínimo habilitante.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acredita dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante.</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acredita tres (3) contratos adicionales al mínimo habilitante.</td> <td>30 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	72000000	72140000	72141100	81000000	81100000	81101500	83000000	83100000	83101500	CRITERIO	PUNTAJE	Acredita un (1) contrato adicional al mínimo habilitante.	10 puntos	Acredita dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante.	20 puntos	Acredita tres (3) contratos adicionales al mínimo habilitante.	30 puntos	<p>30 PUNTOS</p>
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																				
72000000	72140000	72141100																				
81000000	81100000	81101500																				
83000000	83100000	83101500																				
CRITERIO	PUNTAJE																					
Acredita un (1) contrato adicional al mínimo habilitante.	10 puntos																					
Acredita dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante.	20 puntos																					
Acredita tres (3) contratos adicionales al mínimo habilitante.	30 puntos																					

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE- MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS

La formación académica adicional del profesional evaluado se acreditará mediante certificaciones académicas expedidas por instituciones debidamente reconocidas. Los documentos aportados deberán estar suscritos por el funcionario competente de la entidad emisora, conforme a la normativa vigente.

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE	La formación académica adicional del profesional evaluado se acreditará mediante certificaciones académicas expedidas por instituciones debidamente reconocidas. Los documentos aportados deberán estar suscritos por el funcionario competente de la entidad emisora, conforme a la normativa vigente.	30 PUNTOS														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">DIRECTOR DE OBRA</td> </tr> <tr> <td>Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia de proyectos y Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental y Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RESIDENTE DE OBRA</td> </tr> <tr> <td>Acredita posgrado adicional al habilitante en el área de seguridad y salud en el trabajo</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		CRITERIO	PUNTAJE	DIRECTOR DE OBRA		Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia de proyectos y Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental y Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera	20 puntos	Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental	10 puntos	Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera	5 puntos	RESIDENTE DE OBRA		Acredita posgrado adicional al habilitante en el área de seguridad y salud en el trabajo	10 puntos
	CRITERIO		PUNTAJE													
	DIRECTOR DE OBRA															
	Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia de proyectos y Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental y Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera		20 puntos													
	Acredita posgrado adicional al habilitante en el área ambiental		10 puntos													
	Acredita posgrado adicional al habilitante en gerencia financiera		5 puntos													
RESIDENTE DE OBRA																
Acredita posgrado adicional al habilitante en el área de seguridad y salud en el trabajo	10 puntos															

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Dentro del presente proceso se aplicara LA RECIPROCIDAD en virtud de la cual se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.</p> <p>En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.</p> <p>El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta demostrar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003).</p> <p>La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las ofertas de bienes y servicios nacionales (20 PUNTOS) PARA LA PROPUESTA QUE PRESENTE CERTIFICACIÓN DE OFERTA DE PRODUCTOS NACIONALES. - Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales (20 PUNTOS) PARA LA PROPUESTA QUE PRESENTE CERTIFICACIÓN DE OFERTA DE PRODUCTOS EXTRANJEROS CON ACUERDO COMERCIAL CON COLOMBIA. - Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. (10 PUNTOS) 	20 PUNTOS
-------------------------------	---	-----------

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

ITEM	FACTOR	CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. - FORMATO No. 9, el cual se compone de tres formatos A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar	<p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:</p> <p>A) En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>B) En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>C) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los</p>

		<p>integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexas la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada.</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se</p>

	<p>familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	
<p>5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	

		<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>	
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 	

	<p>las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>NOTA 1: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>NOTA 2: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>	
<p>7</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.</p> <p>B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o</p>	

		<p>personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MIPYMES: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable	<p>A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p>

	<p>con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <p>Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. 	
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del</i></p>	

12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p><i>beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".</i></p> <p>Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellos contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.</p> <p>NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.</p>
----	--	---

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.
2. Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.
3. Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

De acuerdo con el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta de la convocatoria pública, se podrá realizar contratación mediante SELECCIÓN UNICA DE OFERTAS.

CAPITULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se Adjudicará al proponente que obtenga como mínimo un puntaje de OCHENTA (80) dentro de la evaluación realizada por el comité de evaluación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se procederá a adjudicarlo.

La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable, obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto o su delegado, previo comité de contratación en donde se realice la respectiva recomendación.

5.1. COMPETENCIA: Corresponde adjudicar la presente SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al GERENTE GENERAL de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con sustento en el informe de evaluación y recomendación presentada por el comité evaluador.

5.2. METODOLOGÍA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y/o rechazo, y se estime conveniente para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación del factor precio, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

Para ello acudirá al proceso de adjudicación en AUDIENCIA PÚBLICA de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en ella se establece lo que a continuación se indica:

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de Selección Abreviada respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.”

5.3. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: De acuerdo con la modalidad de selección no se llevará a cabo audiencia de adjudicación, sin embargo, se realizará recomendación del comité de evaluación al comité de contratación quien recomendará la adjudicación del proceso de SPO-TO-001-2026.

De conformidad con el numeral 9, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., escogerá para la adjudicación, la propuesta que conjugue los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de mayor beneficio, en consideración a los precios técnicos y de precio.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, artículo 30 de la ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra la adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y al PROPONENTE que resulte favorecido, según el Artículo 30, numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

5.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS:

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste a estos TÉRMINOS DE REFERENCIA y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este pliego.

Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso licitatorio.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el GERENTE GENERAL, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido.

El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación la cual se hará por el medio técnico más expedito, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

5.5. DOMICILIO DEL CONTRATO: De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ- Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

5.6. PLAZO PARA LA FIRMA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (2) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la secretaria general de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

La entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

5.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la EMPRESA procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación en su TÍTULO III- Disposiciones Generales Del Proceso Contractual, CAPÍTULO III - ETAPA POSTCONTRACTUAL, SECCIÓN I - APARTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y SU PROCEDIMIENTO (Pág. 62).

De acuerdo con dichas disposiciones que establece que "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.

Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si dentro de dicho plazo no se realizó la respectiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado". Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso al almacén de los productos
2. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020
3. Informe final de gestión
4. Informe de supervisión
5. Recibo a satisfacción suscrito por la supervisión

5.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Todos los empleados y trabajadores vinculados deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2025, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

CAPITULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN BENITO - EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2025."

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- a. El contrato.
- b. Los Estudios y Documentos Previos, junto con sus anexos.

- c. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- d. Las adendas expedidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
- e. La propuesta presentada por el contratista y corregida a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., si a ello hubo lugar.
- f. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- g. La liquidación del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del manual de contratación de la EMPRESA, le corresponde al futuro contratista la observancia de las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la EMPRESA en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, para la construcción de las redes de alcantarillado de la vereda San Benito - El Jazmín del municipio de Sibaté - Cundinamarca, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. 006 de 2025, el contratista deberá:

1. Ejecutar de manera idónea, oportuna y conforme a los plazos establecidos, las actividades correspondientes a la construcción de la infraestructura de alcantarillado objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normatividad vigente y condiciones pactadas.
2. Ejecutar integralmente las actividades de obra conforme a las especificaciones técnicas, las normas vigentes aplicables al sector de alcantarillado, y las directrices establecidas por la supervisión del contrato de los ítems que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT FINAL
1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	341,02
2	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	10,97
3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	879,36
4	PASO ACCESO POZO DE INSPECCION EN VARILLA 3/4"	UN	49,00
5	CAJA DE INSPECCION DE 60X60	UND	14,00
6	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCION	UND	14,00
7	TAPA EN CONCRETO 4000 PSI PARA CAJA DE INSPECCION 60X60	UND	14,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	ML	89,39
9	SEMICODO 45 PVC 6" PARA CAMBIO DE ALINEAMIENTO DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	10,00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	3285,42
11	DERECHO A BOTADERO	M3	231,36
12	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESION	M2	567,40
13	EXCAVACION PARA REPARACION DEL PAVIMENTO EXISTENE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	56,74
14	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1119,84
15	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,08
16	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	182,76
17	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	176,56
18	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	550,00
19	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UNI	15,00
20	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	250,00
21	MEZCLA ASFALTICA NATURAL	M3	2,56
22	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	11,00
23	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	40,00
24	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	11,00
25	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	14,00

3. Dar inicio a las acciones operativas de construcción de la obra, garantizando de esta manera que la ejecución se adelante con base a los aspectos técnicos y a los lineamientos contractuales.
4. Realizar los trabajos en coherencia a las normas técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato como lo son las establecidas mediante el RAS - 2017 y las demás a las que haya lugar.
5. La anterior normatividad se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no

eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

6. Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en anexos técnicos y/o estudios previos y/o pliego de condiciones; con el fin de garantizar la calidad de estos.
7. El contratista corresponderá oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
8. Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.
9. Cuidar la infraestructura que se encuentre alrededor y que no hagan parte de las actividades de la obra, asumiendo bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización respectiva en el sector contratado.
10. Asumir las responsabilidades por los perjuicios causados a terceros o a la EMPRESA por daño en los bienes, tuberías (no incluidas), redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella.
11. Ejecutar las actividades con estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, garantizando la disposición adecuada de escombros, residuos de excavación y materiales sobrantes, y aplicando medidas para la mitigación de impactos sobre el suelo, la vegetación, cuerpos de agua y el entorno urbano.
12. Entregar informes de avance, actas de ejecución y registros fotográficos de las obras ejecutadas en formato físico y digital.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos, los archivos generados y del estado del material generado.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Informar, a través del supervisor del contrato al contratista, de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
6. Aprobar la garantía aportada

7.4. FINANCIACIÓN: Este contrato será financiado con recursos de FUNCIONAMIENTO.

7.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previo requerimiento escrito, podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

7.7. ADICIONES: El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

7.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.9. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y él EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ- Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ- Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.10. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.11. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo

17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la EMPRESA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la EMPRESA descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por E.P.M. DE SIBATÉ ESP, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

NOTAS:

- Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
- En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a E.P.M. DE SIBATÉ ESP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
- El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
- Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
- El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penalpecuniaria una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la EMPRESA descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.

NOTAS:

1. El valor de Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.13. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la cláusula penal PECUNIARIA, se causará a cargo del CONTRATISTA una cláusula penal moratoria equivalente al uno punto cero por ciento (1.0%) por día de retraso, sin exceder del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, si la moratoria es total y proporcionalmente si la moratoria es parcial. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto.

7.14. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA HACER EFECTIVAS LAS CLAUSULAS PENALES: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para que en forma unilateral haga efectiva la cláusula penal compensatoria por el simple retardo, y/o la cláusula penal indemnizatoria en el evento de incumplimiento del CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontarlo de los valores adeudados, o haciendo efectiva la póliza de garantía o iniciando las acciones judiciales para obtener su cobro.

7.15. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que la SUBGERENCIA FINANCIERA, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.16. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre "Derechos de Autor" y la Ley 44 de 1993 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944", se deben incluir los siguientes aspectos:

cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

- se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
- los contratistas deberán contar con la autorización expresa EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
- se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
- también incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

7.17. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.18. SUCURSAL EN COLOMBIA: En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.19. PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN: Para el cumplimiento del Compromiso de Vinculación de Reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada Entidad (Sede Central: Calle 12 C No. 7 - 19, Piso 11, Bogotá DC), de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de que el supervisor pueda aprobar el inicio de la ejecución de este.

Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisor el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

7.20. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: De conformidad con los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la SELECCIÓN PÚBLICAS DE OFERTAS, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.21. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la **SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA** de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el TÍTULO VI - DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, del manual de contratación de la empresa.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual:

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
4. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
5. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.

6. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
7. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
8. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
10. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
11. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
12. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

El Contratista deberá realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., a través de sus representantes. El control de los trabajos por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., o de sus representantes no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad.

CAPITULO VIII CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. **INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 8.2. **SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- 8.3. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo del objeto y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

- 8.4. **CAMBIOS DE ACTIVIDADES:** Los cambios se harán mediante un acta suscrita el Contratista y el visto bueno de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato. Se podrán ordenar cambios dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:
 - Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
 - Para realizar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem en superávit.
 - Para mejorar alguna especificación.
 - En otros eventos en que, a juicio del EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ-Cundinamarca, se mejore la calidad del trabajo.

CAPÍTULO IX DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES; SECCIÓN II – DE LOS RIESGOS, del manual de contratación de la EMPRESA y en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la EMPRESA del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación de acuerdo con lo indicado en la matriz de riesgos anexa. | **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

Los riesgos indicados en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, se tipificaron de acuerdo con las siguientes consideraciones:

DEFINICIÓN DE RIESGO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los archivadores a adquirir, la

afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

CAPÍTULO X ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los anexos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la SPO-TO-001-2026, son:

1. Estudios previos y sus anexos.
2. Aviso de convocatoria e Invitación pública de ofertas
3. Formatos:

DESCRIPCIÓN	FORMATO
Diligenciar y firmar por el representante legal o apoderado carta de presentación de la propuesta	No. 1
Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	No. 2 Persona natural
En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social.	No. 3 Persona jurídica
Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso de transparencia .	No. 4

Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso anticorrupción .	No. 5
Adjuntar manifestación por escrito debidamente suscrito por el representante legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.	No. 6
Diligenciamiento del formato de Inhabilidades	No. 7
Formato de autorización de datos sensibles	No. 8
En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	No. 9 Consorcio
	No. 10 Unión Temporal
CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cumplimiento de este anexo se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 11, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.	No. 11
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El informe de experiencia no tiene ponderación, alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.	No. 12
PROPUESTA ECONOMICA: El proponente deberá presentar su OFERTA ECONOMICA, indicando el valor de cada uno de los ítems ahí señalados. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, en caso de que a ello hubiere lugar, gastos directos o indirectos y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.	No. 13
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL: Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe completarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]	No.14

Cordialmente,

ERNESTO FORERO CLAVIJO.
GERENTE GENERAL | ORDENADOR DEL GASTO
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

FUNCIONARIO.	ELABORADO.	REVISION EXTERNA	REVISION INTERNA.	APROBADO.
NOMBRES.	DANIEL OSWALDO HERNÁNDEZ PEÑA.	GISELL DANIELA BOCANEGRA FORERO	JOHON ALEXANDER SIMBAQUEVA GONZÁLEZ.	ERNESTO FORERO CLAVIJO.
CARGO.	SUB GERENTE TECNICO OPERATIVO	Asesora Jurídica FIRMADO DIGITALMENTE POR GDBF	Jefe De Control Interno.	Gerente General.
FECHA.	13 de abril de 2026.			